



DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
CAPITANIA DE PUERTO DE COVEÑAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**REFERENCIA:** AVERIGUACIÓN PRELIMINAR NO. 19032022009.

**PARTES:** BORJA Y MOSQUERA J.F S.A.S IDENTIFICADA CON EL NIT 901042732-1 Y DEMÁS INTERESADOS.

**AUTO:** DE FECHA **12 DE OCTUBRE DE 2022**, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR.

---

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA **HOY VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA EL MISMO DÍA A LAS 17:00 HORAS EN CARTELERA PUBLICA Y EN LA PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD.

  
**MARIA MERCEDES PENATE**  
ASISTENTE JURÍDICO CP09

19032022009

**AUTO DE INICIO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR POR PRESUNTA OCUPACIÓN y/o CONSTRUCCIÓN INDEBIDA SOBRE UN BIEN QUE OSTENTA CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE PLAYA MARÍTIMA Y TERRENOS DE BAJAMAR SOMETIDO A LA JURISDICCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-CAPITANÍA DE PUERTO DE COVEÑAS**

Coveñas, Sucre

12 OCT 2022

El suscrito Capitán de Puerto de Puerto de Coveñas, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 5057 de 2009 en concordancia con el Decreto Ley 2324 de 1984, y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

**I. ANTECEDENTES**

Mediante informe de inspección de fecha cinco (05) de octubre de 2022, suscrito por los Inspectores de la Sección de Desarrollo Marítimo de esta Capitanía de Puerto, se tiene lo siguiente:

De acuerdo con el área inspeccionada, esta se encuentra ubicada en el casco urbano del municipio de Moñitos, en donde se pudo observar la construcción de varias zapatas en concreto con varillas de hierro para llevar a cabo levantamiento de columnas y la construcción de un edificio de cinco (5) pisos, con piscina, restaurante, bar auditorio, ocupando un área total de setecientos cincuenta y ocho coma ochenta metros cuadrados (758,80 M<sup>2</sup>), y encontrándose a treinta metros (30m) al ESTE de dicho proyecto, el arroyo la Horqueta el cual desemboca directamente al Mar Caribe.

Asimismo, se tiene conocimiento que el presunto ocupante de la estructura detectada en el sector mencionado anteriormente es la sociedad **BORJA Y MOSQUERA J.F S.A.S.** con Nit. 901042732-1, representada legalmente por el señor Juan Camilo Borja, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.067.958.059. El señor Javier Alfonso López, identificado con cedula de ciudadanía N° 78.715.800, encargado de la obra, fue quien el 05 de octubre de 2022 atendió la Inspección realizada por funcionarios del Área de Litorales en compañía del Comandante de la estación de Policía de Moñitos.

A través de Memorando (MEM-202200104-MD-DIMAR-CP09-ALITMA) del 11 de octubre de 2022, la Sección de Desarrollo Marítimo emitió concepto técnico de jurisdicción en el cual se concluye que teniendo en cuenta la situación observada y una vez analizado el trazado técnico de jurisdicción de la Dirección General Marítima, la intervención comprende un área total de 758,80 M<sup>2</sup>, la cual se encuentra localizada en zona con características técnicas de playa marítima y terrenos de bajamar, bajo la jurisdicción de la Dirección General Marítima – Capitanía de Puerto de Coveñas de acuerdo con lo descrito en el artículo 167 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Por lo anterior, se hace necesario iniciar *averiguación preliminar* para esclarecer los hechos anteriormente descritos, y determinar si existió una ocupación y/o construcción indebida o no autorizada sobre bienes de uso público sometidos a la jurisdicción de la Dirección General Marítima.

## II. CONSIDERANDO

Según lo dispuesto en el Decreto Ley 2324 de 1984, la Dirección General Marítima es la Autoridad Marítima Nacional, encargada de ejecutar la política del en materia marítima y tiene por objeto la dirección, coordinación y control de las actividades marítimas.

Conforme el artículo 2 *ibídem*, ejerce su jurisdicción hasta el límite exterior de la zona económica exclusiva, en las siguientes áreas: aguas interiores marítimas, incluyendo canales intercostales y de tráfico marítimo; y todos aquellos sistemas marinos y fluviomarinos; mar territorial, zona contigua, zona económica exclusiva, lecho y subsuelo marinos, aguas supradyacentes, litorales, incluyendo playas y terrenos de bajamar, puertos del país situados en su jurisdicción; islas, islotes y cayos.

De conformidad con el numeral 21 del artículo 5 del Decreto Ley 2324 de 1984, le corresponde autorizar y controlar las concesiones y permisos en las aguas, terrenos de bajamar, playas y demás bienes de uso público de las áreas de su jurisdicción. En concordancia con lo anterior el numeral 27 *ibídem* establece que le corresponde adelantar y fallar las investigaciones por construcciones indebidas o no autorizadas en los bienes de uso público y terrenos sometidos bajo su jurisdicción.

Por su parte, los numerales 1 y 2 del artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, disponen que corresponde a las Capitanías de Puerto, ejercer la Autoridad Marítima en su jurisdicción, promover, coordinar y controlar el desarrollo de las actividades marítimas, en concordancia con las políticas de la Dirección General, además de hacer cumplir las leyes y disposiciones relacionadas con las actividades marítimas.

Que en el artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, se establece las funciones de la Capitanías de Puerto de Colombia, entre ellas controlar la administración de los bienes de uso público bajo su jurisdicción y ejercer las funciones relacionadas en el artículo 110 del Decreto-ley 2150 de 1995; además de ejercer la potestad disciplinaria y administrativa en virtud de lo dispuesto en la normatividad vigente.

Que el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece la figura jurídica de las averiguaciones preliminares para establecer si existen méritos para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio, conforme a los hechos ocurridos y respecto a las personas que estén involucradas.

Con el objeto de determinar si existen méritos para adelantar un procedimiento administrativo sancionatorio, el Capitán de Puerto de Coveñas encargado mediante Resolución 0772 del 27 de septiembre de 2022, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** INICIAR averiguación preliminar en contra de la sociedad **BORJA Y MOSQUERA J.F S.A.S.** con Nit. 901042732-1, por la presunta ocupación y/o construcción indebida o no autorizada, de un área aproximada de 758,80 M<sup>2</sup>, la cual se encuentra localizado en zona con características técnicas de playa marítima y terrenos de bajamar, bajo la jurisdicción de la Dirección General Marítima – Capitanía de Puerto de Coveñas, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DÉSELE** valor probatorio al Concepto Técnico de Determinación de fecha 11 de octubre de 2022, suscrito por el S2MHI JUAN CAMILO JARAMILLO GOMEZ, obrando en su condición de responsable de la Sección de Desarrollo Marítimo de la Capitanía de Puerto de Coveñas.

**ARTÍCULO TERCERO: CITAR** para escuchar en versión libre y espontánea al señor **JUAN CAMILO BORJA**, en su calidad de representante legal de la sociedad **BORJA Y MOSQUERA J.F S.A.S.**, o quien haga sus veces, a efectos que se pronuncie sobre los hechos objeto de la presente averiguación.

**ARTÍCULO CUARTO: PRACTICAR** las demás pruebas que sean necesarias, pertinentes y conducentes a fin de establecer si existe mérito para adelantar Procedimiento Administrativo Sancionatorio establecido en el Artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO: COMUNICAR** a los interesados esta decisión de conformidad con el artículo 47 Inc. 2° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**  
Dada en Coveñas



Teniente de Fragata **FERNANDO MARIO GUTIÉRREZ LÓPEZ**  
Encargado de las funciones de Capitán de Puerto de Coveñas

*ASD Moreno*  
Revisó: ASD MMORENO  
Elaboró: CPS KRUIZ 